

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	5
seis .....	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis .....	12'50
Número suelto.....	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 2612

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

##### CONSUMOS

Los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto del 4.º trimestre de consumos del año actual, se servirán ingresar el cupo correspondiente cuanto antes, teniendo en cuenta que á fin del corriente mes, por ser el último del año, tienen indefectiblemente que quedar liquidados todos los débitos por este concepto, sin que puedan concederse prórrogas; estando esta Delegación dispuesta á proceder con el mayor rigor contra los Municipios que no verifiquen oportunamente el ingreso mencionado.

Segovia 4 de Diciembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

2611

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

##### MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

##### Subastas

El día 17 del actual, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la tercera subasta

de caza por tres años, de los montes del mismo, núms. 14 y 15, denominados "Pinar de Villa," y "Pinarejo de Entrambos Ríos," bajo el nuevo tipo de tasación de 56'25 pesetas cada anualidad y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el Boletín oficial de 4 de Octubre de 1905.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 3 de Diciembre de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 2 de Enero próximo, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Navas de Oro, tendrá lugar la subasta de 71'000 metros cúbicos de leña de ramaje de los pinos de corta, según proyecto de Ordenación, en el monte del mismo, núm. 33, denominado "Román de Arriba y Pinar de Propios," bajo el tipo de tasación de 77'39 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 4 de Diciembre de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 2 de Enero próximo, á las doce, y ante el Sr. Alcalde de Lastras de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de 52'507 metros cúbicos de leña de ramaje, procedentes de copas de pinos de corta, según proyecto de Ordenación, en el monte núm. 180, denominado "Ensanchas de Navacedón," perteneciente á la Comunidad de Cuéllar con Sepúlveda, bajo el tipo de tasación de

103'97 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 4 de Diciembre de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 2 de Enero próximo, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Lastras de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de pastos del monte núm. 180, denominado "Ensanchas de Navacedón," perteneciente á la Comunidad de Cuéllar con Sepúlveda, bajo el tipo de tasación de 760 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 4 de Diciembre de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

##### Alcaldía de Mozoncillo

El día 7 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial la subasta para la contratación del alumbrado público de esta población por medio de la energía eléctrica y término de veinte años, bajo el tipo de 1.500 pesetas cada uno y demás condiciones que comprende el pliego inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 141, correspondiente al 23 de Noviembre último, contra el que no se ha presentado reclamación alguna, y en el que consta el modelo á que han de ajustarse las proposiciones y lo demás necesario al efecto en

conformidad con la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

También se encuentra de manifiesto referido pliego original en la Secretaría de este Ayuntamiento. Debiendo advertir que las proposiciones se han de presentar en pliegos cerrados, durante la media hora de la señalada para la subasta y que ésta será presidida por la Alcaldía.

Mozoncillo 3 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Mateo Alonso.

Núm. 2599

##### Alcaldía de Navares de las Cuevas

Terminado el reparto de consumos de este pueblo formado para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navares de las Cuevas 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Isidro Guijarro.

Núm. 2606

##### Alcaldía de San Ildefonso

El día primero del actual, ha desaparecido de este término municipal, la caballería menor propiedad del vecino de esta localidad, D. José del Barrio, que á continuación se reseña:

Una burra, edad seis años, pelo pardo, herrada de las manos, los cascos los tiene abiertos, en la natura una herida y tiene arrancado el pelo de la cola.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por averiguar su paradero.

San Ildefonso 3 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Clemente Gaona.





Núm. 2538

*Alcaldía de Negredo*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo tenga por conveniente y presentar las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar.

Negredo 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Agustín Miguel.

Núm. 2525

*Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar*

Terminados los repartimientos de riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, para el año próximo de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean.

San Cristóbal de Cuéllar 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Gabino García.

Núm. 2145

*Alcaldía de Remondo*

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; á fin de que los contribuyentes en las mismas comprendidos, puedan examinarlas libremente y reclamar en caso. Remondo 31 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Mario García.

Núm. 2599

*Alcaldía de Aguilafuente*

Terminada la matrícula industrial de este distrito, para el año de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos la examinen y formule sus reclamaciones el que se crea agraviado.

Aguilafuente 30 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Jorge Revuelta.

Núm. 2607

*Alcaldía de San Ildefonso*

Don Celso Calle Castellano, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de este Real Sitio en el día veintiocho del pasado mes de Noviembre, se encuentran los siguientes particulares:

«En tal estado, visto el déficit de seis mil seiscientas pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario de este municipio, que acaba de votar la Junta para el año próximo de mil novecientos nueve, esta Corporación, en cumplimiento á lo que dispone el número segundo de la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consi-

nados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente. En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos legales cinco mil setecientas pesetas, después de apurados los extraordinarios, que son cien pesetas que se calcula, ha de producir el acordado sobre perros que existan durante el año de este presupuesto en la localidad, exceptuándose los que se destinen á la ganadería, y novecientas pesetas, que se calcula y aprueba ha de producir el tributo creado sobre bajadas de aguas en los edificios urbanos de la población y sus anejos según tarifa adjunta. La Junta entró á deliberar sobre las que mejor debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad de cinco mil setecientas pesetas, y fueran adaptadas á las circunstancias especiales de la población. Discutido amplamente el asunto y convenida la Municipalidad por unanimidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no permite mayor recargo que el ciento veinte por ciento como máximo, el cual ha tenido necesidad de apurar esta Corporación para compensar la supresión del trigo y sus harinas, como igualmente el aumento de consumo en la cerveza, amparado por el artículo veinticinco de la ley de diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro, á excepción del consumo en los vinos y la sal, que el primero solo está gravado con el recargo del ciento por ciento que es el recargo que tiene establecido y se ha venido estableciendo y la sal que no tiene recargo alguno, ni aunque se permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos y si parte de ellas, en su mayoría en la segunda tarifa especial para las Capitales de provincia y poblaciones de más de veinte mil habitantes y no tarifadas para las demás localidades, que son á las que nos referimos que se haga en esta localidad, durante el año próximo de mil novecientos nueve, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de la tarifa adjunta, que desde luego señala la Corporación, sin exceder el tipo marcado del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo ciento treinta y nueve de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita con la correspondiente tarifa que se unirá al expediente, seguida á la de los arbitrios extraordinarios sobre perros y bajadas de aguas de los edificios urbanos existentes en el término, á excepción de los edificios que tengan bajada los canalones. Se dispuso, por último, que los precedentes acuerdos se fijen al público por término de diez días, para los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes, y que una vez transcurrido dicho plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla cuarta de dicha disposición.»

Corresponde con sus originales, á los que me remito, caso necesario. Y para que así conste, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en San Ildefonso á dos de Diciembre de mil novecientos ocho.—Celso Calle.—V.º B.º: El Alcalde, Clemente Goona.

TARIFA para la cobranza del impuesto municipal extraordinario sobre bajadas de aguas en concepto de gotereo, en las fincas urbanas, que no tengan bajadas de aguas, de este término municipal, con arreglo á las categorías siguientes:

		Producto anual calculado	
		Pts.	Cts.
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>			
Pagarán los dueños cincuenta céntimos de peseta, por cada un metro lineal de fachada exterior, que no tenga bajada de agua cuya categoría ya tiene clasificado el Ayuntamiento y su producto calculado anualmente en.....		300	
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>			
Pagarán treinta céntimos de peseta, por cada idem, id., etc., y su cálculo anual en producto es el de.....		300	
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>			
Pagarán quince céntimos de peseta, por cada idem, id., etc., y su producto anual calculado es el de.....		200	
<b>TARIFA para la exacción del arbitrio sobre perros:</b>			
Pagará cada uno anualmente dos pesetas, y calculándose en cincuenta los que existan en este término en el año venidero, sujetos á esta carga, su cálculo productivo es el de.....		100	
<b>TOTAL CALCULADO.....</b>		<b>900</b>	

Segunda Tarifa de Consumos

ESPECIES	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Derechos de la unidad — Pesetas	Producto anual calculado — Pesetas
Palomas, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño	Una....	12.318	75	06	739'08
Pavos.....	Idem....	773	5	25	193'25
Capones.....	Idem....	231	4	24	55'44
Faisanes.....	Idem....	77	20	30	23'10
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos, exceptuando las gallinas y pollos que se críen en la localidad.....	Idem....	13.027	1'75	15	1.954'05
Aves trufadas.....	Idem....	154	15	30	46'20
Conservas de las anteriores especies.....	Kilog.º	231	8	12	27'72
Nieve, hielo natural y artificial.	100 idem	15.398	7	84	129'34
Cera en rama ó manufacturada.	Idem....	2.925	450	16'80	491'40
Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada.....	Idem....	1.386	225	14'50	200'97
Huevos, exceptuados los procedentes de la localidad.....	El 100..	38.495	8	20	76'99
Quesos, frutas verdes y secas de todas clases, que no procedan de la localidad.....	100 kilos	924	175	3'26	30'12
Manteca extraída de leche.....	Idem....	308	300	3	9'24
Paja de cereales, algarrobás, hierbas ó planta para los ganados.....	Idem....	46.195	2	05	23'10
Leche para la venta pública en la localidad.....	El litro..	75.000	30	02	1.500
Carbón de piedra y hulla.....	100 kilos	50.000	7	40	200
<b>TOTAL DE LA 2.ª TARIFA.....</b>					<b>5.700</b>

RESUMEN

Suman los arbitrios extraordinarios.....	900
Idem la segunda tarifa especial de Consumos.....	5.700
<b>Total suma para cubrir el déficit del presupuesto.....</b>	<b>6.600</b>